

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 24 de setiembre de 1998.

26-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4378

Martes 25 de agosto de 1998

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4373	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. VINCULACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Análisis	3
6. VINCULACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Propuesta de reglamento	3
7. RECURSO. Osvaldo Acuña Ortega. Se acoge.....	3
8. RECURSO. Rafael Garzona Messeguer.....	3
9. REGLAMENTO. Sede Regional de Guanacaste. Aprobación	4
10. INFORME. Estudio de carreras que ofrecen como salida única la licenciatura.....	4
11. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS. Creación.....	4
12. RECURSO. De José Flores Canet. Se releva a comisión	5
13. COMISIÓN ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación	5
14. PROYECTO DE LEY. Creación del Tribunal Económico Administrativo. Pronunciamiento.....	5
15. COMISIÓN ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación	6
16. PROYECTO DE LEY. Aprobación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Pronunciamiento	6
Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste	8

Tribunal Electoral Universitario

TEU-708-98. Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de subdirector	14
TEU-684-98. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de subdirector	14
Viáticos ratificados.....	15

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N°4378

Martes 25 de agosto de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4382 del 8 de setiembre de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4373.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión de Consejo Ampliado de Rectoría.

Informa que uno de los puntos tratados en esa reunión fue el problema en los alrededores de la Universidad de Costa Rica, así como las relaciones con la Municipalidad de Montes de Oca. Expresa que se llegó a la conclusión de intervenir de inmediato, por ello las Vicerectorías de Acción Social y Vida Estudiantil han iniciado un trabajo conjunto. Se refiere también a la firma de un convenio entre la UCR y esa municipalidad.

b) Paro de labores del 20 de agosto de 1998.

Se refiere a la respuesta dada por la administración, a la petición planteada por el SINDEU.

c) Premio Rodrigo Facio.

Informa que se llegó a un acuerdo con el Lic. Rodrigo Carazo Odio, quien fue galardonado con el Premio Rodrigo Facio, en cuanto a la fecha y la hora propuesta por el Consejo Universitario, para el lunes 7 de setiembre a las 5:00 p.m.

d) Comisión de Enlace.

Indica que no ha habido respuesta por parte del Gobierno, con respecto a la Comisión de Enlace.

e) Comentarios.

En respuesta a los planteamientos de los señores Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector amplía información sobre designación de becas, auditoría a la JAFAP, y plazo de que disponen las universidades públicas para llegar a un acuerdo con el Gobierno, sobre la negociación del FEES.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) OPLAU.

Manifiesta que la Oficina de Planificación Universitaria, OPLAU, envía un ejemplar del documento "Panorama Cuantitativo Universitario 1997", e indica que solicitó un ejemplar para cada uno de los Miembros del Plenario.

b) Universidad Nacional.

Indica que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, envía oficio N°. SCU-1119-98, de fecha 4 de agosto, donde comunica el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 30 de julio, del presente año, referente entre otras cosas a la participación y apoyo a los jóvenes universitarios en el foro de

Concertación Nacional, de los diferentes sectores de la juventud costarricense.

c) Nota de la Presidencia de la República.

Da lectura a la nota enviada por el Señor Presidente de la República, con fecha 3 de agosto del presente año, en la cual apoya las gestiones para designar a la Sede Regional Universitaria de Limón con el nombre del Dr. Rómulo Salas Guevara.

d) Programas de Posgrado.

Hace referencia a la nota enviada y firmada por varios directores de programas de posgrado, de fecha 14 de agosto del presente año, dirigida al Director del Consejo Universitario, en la cual solicitan audiencia ante el Consejo.

e) Carta abierta del SINDEU y respuesta de la Rectoría.

Se refiere a la carta abierta del SINDEU, JDC-398-98, en la que solicitaban a las máximas autoridades políticas y administrativas, iniciar el proceso de negociación correspondiente a los reajustes salariales de medio período, de 1998.

f) Contralor de la Universidad de Costa Rica.

Se refiere al oficio OCU-360-98, de fecha 18 de agosto de 1998, enviado por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, donde indica que su nombramiento vence el 30 de setiembre de 1998.

g) Convocatoria a elecciones estudiantiles.

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, en oficio No. TEEU-180-98, invita al acto de convocatoria a elecciones, el cual tendrá lugar en el Mini Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales, el martes 1 de setiembre, a las catorce horas.

h) Permiso.

Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Miembro del Consejo Universitario, en oficio No. CU-M-98-08-215, solicita permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario los días 26 y 27 de agosto de 1998.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de Marco Vinicio Fournier, M.Sc. Acuerda concederle permiso para separarse de sus actividades los días 26 y 27 de agosto de 1998. Marco Vinicio Fournier, M.Sc. participará en el "Taller sobre Globalización y Derechos Humanos, que se llevará a cabo del 24 al 28 de agosto en Panamá.

ACUERDO FIRME.

i) Proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuesto Públicos.

La Rectoría, en oficio No. R-CU-152-98 remite copia de la

nota suscrita por el Diputado José Merino del Río, referente al proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.

Agrega el Sr. Director que no se trata de la consulta obligatoria que establece la Constitución Política. El Sr. Rector informa que el proyecto fue consultado al CONARE.

El Consejo Universitario acuerda pedir a la Oficina Jurídica que elabore un documento en el cual, con la argumentación pertinente, se pida la consulta obligatoria a los Consejos Universitarios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** ratificar las siguientes solicitudes: *(Véase el cuadro de la página 15)*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la versión No. 6 que contiene todas las observaciones que se le han hecho al documento original sobre los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector Externo.

El Consejo Universitario, ACUERDA continuar analizando este asunto la próxima semana.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-16 sobre la solicitud para que la Comisión de Reglamentos elabore una propuesta de reglamento sobre los principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El Consejo Universitario ACUERDA posponer el análisis de este asunto para la próxima semana.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-37, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Profesor Osvaldo Acuña Ortega contra decisión de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Prof. Osvaldo Acuña Ortega, de la Escuela de Matemática, interpuso un recurso de apelación, en virtud de que en la calificación N° 1398-8-98 del 16 de febrero de 1998, la Comisión de Régimen Académico otorga un punto al artículo “Coproducidos Fibrados de Morfismos K-Finitos”, publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV N° 1. 1997.
- 2) Una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias analizó el caso, dictaminando que debe adjudicarse en el presente caso dos puntos, por cuanto el artículo es “fruto de diversas investigaciones”, “esencialmente original” y “escrito con gran profundidad”.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Osvaldo Acuña Ortega y otorgarle dos puntos por el artículo “Coproducidos Fibrados de Morfismos K-Finitos”, publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV N° 1. 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-33, referente al recurso de apelación e incidencia de nulidad concomitante presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre de Randall Garzona Schmith, en contra del oficio VD - 648 - 98 de la Vicerrectoría de Docencia.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El señor Rafael Garzona Meseguer presenta un recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante contra el oficio VD-648-98 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se le comunica que su hijo Randall Garzona Smith no pudo ingresar a la carrera de Medicina.
- 2.- La Vicerrectoría de Docencia mediante resolución No. 6496-98 acordó rechazar este recurso, debido a que el estudiante Randall Garzona Smith no obtuvo la nota requerida para ingresar a la Escuela de Medicina, ya que el corte fue de 710 y él obtuvo 701, además de que 27 estudiantes se encontraban en la misma condición.
- 3.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-402-98 manifiesta que no se le puede asignar un cupo a Randall Garzona Smith, porque sería favorecer a un estudiante en detrimento de otros que se encuentran en la misma condición, violentándose el principio constitucional de igualdad.
- 4.- La Oficina de Registro manifiesta que la capacidad máxima con que contaba la Escuela de Medicina era de 105 cupos, de los cuales 93 fueron ocupados por estudiantes de primer ingreso, con una nota de corte de 710, o sea, quedaban 12 cupos disponibles. De estos 12 cupos, 5 no se asignaron por limitación en la capacidad máxima, por lo que sólo quedaban 7 cupos disponibles, los cuales se distribuyeron en otras poblaciones, puesto que la nota inmediatamente inferior era 701, obtenida por 27 estudiantes que anotaron de primera opción la carrera de medicina, en igualdad de condiciones. Si se le hubiera dado ingreso a alguno de estos estudiantes habría que habérselo dado a los 26 restantes, lo que daría un total de 120 estudiantes, cuota que superaba la capacidad máxima. Por lo tanto, esos 7 cupos se distribuyeron de la siguiente manera:
 - e. Se incrementa en 7 cupos la población de solicitantes para un total de 27 cupos.
 - f. De los 27 cupos de la población solicitante se asignan 13 cupos y quedan 14 cupos disponibles.
 - g. Los 14 cupos sobrantes de la población de solicitantes se incrementan a la población de Traslado de Carrera, para un total de 22 cupos.
 - h. Los 22 cupos se asignan para la población de traslado.

- 5.- Todos los cupos disponibles en la Escuela de Medicina para el año de 1998 fueron adjudicados.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre del estudiante Randall Garzona Smith, ya que al obtener un 701, no obtuvo la nota de admisión establecida para ingresar a la carrera de Medicina, o sea 710 que fue la nota del corte.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-17, sobre la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- En la sesión 4340, artículo 4, del 25 de marzo de 1998, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria el proyecto de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.
- 2.- Dicho proyecto se publicó en consulta a la comunidad universitaria en la Gaceta Universitaria N° 7-98, del 6 de mayo de 1998 y se recibieron tres observaciones al respecto.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste. (*Ver página 8*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-26 relativo al informe sobre el estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura, elaborado por el Centro de Evaluación Académica, en cumplimiento del acuerdo de la sesión No. 4157, artículo 4.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

1. La solicitud de un Miembro del Consejo Universitario para que las carreras que tienen como salida única la licenciatura puedan ofrecer el grado de bachillerato.
2. El "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura", elaborado por el Centro de Evaluación Académica, en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4157, artículo 4.
3. Que algunas Asambleas de Unidades Académicas han manifestado su disposición de iniciar el debate para analizar la posibilidad de ofrecer el grado de bachillerato a mediano plazo.

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura", en cumplimiento de la solicitud del Consejo Universitario en la sesión No. 4157, artículo 4 del 22 de noviembre de 1995.

- 2) Recomendar a las Unidades Académicas que tienen como salida única la licenciatura estudiar la posibilidad de realizar las reformas curriculares necesarias para el establecimiento del bachillerato.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-27, referente a la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, adscrito a la Facultad de Letras.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), fue aprobada por la Comisión de Investigación de la Escuela de Filología, así como por la Asamblea de esa Unidad Académica en sesión No.8-97. Finalmente fue avalada y aprobada por unanimidad por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No.260 del 17 de noviembre de 1997.
- 2.- El artículo 129 del Estatuto Orgánico establece que: *"La creación, fusión o eliminación de un Instituto de Investigación, le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación."*
- 3.- En la década del 70 surge en la Universidad de Costa Rica una iniciativa destinada a la superación de los problemas presentados por la labor investigativa en las lenguas indígenas.
- 4.- La labor realizada en los años setenta, creó las bases para un estudio de las lenguas de Costa Rica y es así como en 1985 se consolida la investigación lingüística con la creación del Programa de Investigaciones Lingüísticas (PIL).
- 5.- Los campos de la investigación lingüística que se han desarrollado por medio de las investigaciones, sumados a las propuestas de nuevos investigadores en los campos de la etnolingüística, la enseñanza de lenguas, la tradición oral, podrán profundizarse y unirse con otras disciplinas mediante la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL).
- 6.- El INIL se regirá para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Estatuto Orgánico.
- 7.- La Escuela de Filología se compromete a cubrir la plaza de director del Instituto, por el momento y durante el tiempo necesario con presupuesto interno de la Escuela de Filología. (Oficio FL-252-98)

ACUERDA:

1. Crear el Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), adscrito a la Facultad de Letras.

2. La plaza de medio tiempo de Director del Instituto, será cedida por la Escuela de Filología al presupuesto del Instituto.
3. La elección del primer director del INIL la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de un mes después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por el Consejo Asesor de la Facultad de Letras. Será nombrado por un plazo de un año. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-35, relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa del señor José Alberto Flores Canet.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El señor José Alberto Flores Canet solicitó al Consejo Universitario se sirva estudiar la posibilidad de que se le aplique el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior o de lo contrario se le dé por agotada la vía administrativa (nota del 14 de mayo de 1998)
- 2.- La Directora de la Escuela de Artes Plásticas y el señor José Alberto Flores Canet se reunieron con la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en donde se acordó que el señor Flores Canet cursará solamente dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y una vez concluidos, se procederá a realizar un trabajo final de graduación. (Reunión del 11 de agosto de 1998).
- 3.- El señor Flores Canet está de acuerdo en llevar los dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y preparar su trabajo final de graduación, por lo tanto retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa (nota del 17 de agosto de 1998).

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre la resolución de agotamiento de la vía administrativa presentado por el señor José Alberto Flores Canet, dado que éste retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, Dra. María Antonieta Sáenz E., Decana de la Facultad de Derecho, Lic. Moisés Hernández Arias, Director de la Escuela de Administración de Negocios, M.Sc. Marco V. Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley sobre la creación del Tribunal Económico Administrativo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión No. CE-DIC-98-17, ratificada por acuerdo 13 de la presente sesión, relativo al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley Creación del Tribunal Económico Administrativo, Expediente No. 13.093.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría mediante oficio R-CU-133-98 del 30 de julio de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Creación del Tribunal Económico Administrativo”. Expediente No.13.093, publicado en La Gaceta No.30 del 12 de febrero de 1998, remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, Dip. Jorge Eduardo Soto Chavarría.
- 2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.
- 3.- Al analizar el documento surgen muchas dudas, que son necesarias analizar, a saber:
 - 1.- ¿Cómo elaborar un presupuesto para un tribunal y cómo someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República subordinado a probables ingresos porcentuales por probables tributos en discusión o por probables apelaciones en las ofertas de contratación administrativa?
 - 2.- ¿Cómo se organizará un tribunal para atender los aspectos de carácter financiero en la discusión de los tributos?
 - 3.- ¿Con qué capacidad técnica contará el tribunal en (áreas no legales) para valorar las consideraciones de los apelantes; por ejemplo en aspectos de calidad, tecnología, organización, principios contables y financieros?
 - 4.- ¿Porqué no pensar en un tribunal adscrito al Poder Judicial? ¿Porqué se plantea un tribunal de plena jurisdicción e independencia, como una entidad semi-autónoma del Estado?
 - 5.- ¿Garantiza la propuesta la plena disponibilidad del tribunal para resolver en función de los intereses de los costarricenses.?
- 4.- De aprobarse este proyecto la Universidad de Costa Rica se encontraría sujeta a la competencia de la entidad que se pretende crear, circunstancia que incide sobre la autonomía universitaria.
- 5.- No se considera pertinente el otorgamiento de personalidad jurídica (entidad semiautónoma del Estado), al tribunal administrativo que se pretende crear. Se considera que bastaría su concepción como órgano desconcentrado adscrito, por ejemplo, al Ministerio de Hacienda.

- 6.- Resulta grave la conexión propuesta entre el financiamiento de un órgano encargado de impartir justicia en sede administrativa y la cuantía de los asuntos sometidos a su conocimiento. En particular se considera inconstitucional, por contradecir los principios de gratuidad de la justicia e igualdad y prohibición de discriminaciones contrarias a la dignidad humana, la exigencia contenida en el artículo 2, párrafo primero in fine.¹
- 7.- Es inconveniente el método legislativo utilizado en materia de derogatorias (artículo 4) y remisiones a la legislación conexas (artículo 3).
La omisión de señalar la normativa derogada en forma expresa provoca una incerteza contraria a la seguridad jurídica.
- 8.- Las remisiones a otros cuerpos legislativos implican que se van a aplicar diferentes procedimientos, dependiendo de la materia sometida, aspecto no que parece ser pertinente para efectos de racionalización del trabajo.
- 9.- No se considera prudente la entrada en vigencia inmediata de una futura ley sobre la materia (artículo 5), por las características de la innovación normativa, lo apropiado sería un período de vacancia legis para que puedan llevarse a cabo los ajustes administrativos necesarias para la entrada en funcionamiento del nuevo tribunal.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto “Creación del Tribunal Económico Administrativo”, Expediente No. 13.093, publicado en La Gaceta No. 30 del 12 de febrero de 1998. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de ley sobre la Aprobación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortuga Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997”, expediente No. 13.137, conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto.

ACUERDO FIRME.

1 “El Tribunal Económico Administrativo será financiado con un cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del monto de la contratación administrativa, que deberá ser cubierta por él o los apelantes sobre el monto de sus respectivas ofertas, como acto previo al dictado del fallo”.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial, No. CE-DIC-98-20, ratificada por acuerdo 15 de la presente sesión, relativo al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Aprobación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997, expediente No. 13.137.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Rectoría mediante oficio R-Cu-138-98 del 5 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997, publicado en el Alcance No.33 a La Gaceta No.128 del 3 de julio de 1998. Expediente No.13.137 y remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, para que la Universidad de Costa Rica dé su criterio sobre el particular.
El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas.”
- 2.-

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de este Proyecto. No obstante lo anterior, manifiesta su preocupación por los artículos siguientes, razón por la que se presentan las correspondientes recomendaciones:

ARTICULO IV: MEDIDAS

Existe una evidente contradicción entre el inciso 2 a y b, respecto al inciso 3 a y b. Deben redactarse de nuevo para que sean coherentes con el objetivo de la Convención. La palabra prohibirse que aparece en el inciso 2, tiene un significado absoluto y no deja margen para maniobrar ni siquiera con criterio técnico calificado.

ARTICULO VII:

ACERCA DEL COMITÉ CONSULTIVO.

Inciso 1, punto b) ii), i).

No debe ser obligatorio que existan personeros de la industria privada y sector productivo como miembros del Comité Consultivo de la Convención, puesto que no se tiene como objetivo hacer un negocio o explotar el recurso tortuga con fines lucrativos. Precisamente ese es el fin de la empresa privada. Por lo tanto, se deberá considerar esa opción con un matiz menos protagónico, porque los criterios de protección y conservación, al final son los que deben prevalecer muy por encima del afán de lucro.

Inciso 2.- El comité consultivo desempeñará las siguientes funciones: a, b, c, d, f, g.

Por su misma naturaleza el Comité Consultivo no podrá tener tantas atribuciones, pues muchas de las que aquí se presentan sólo le competen al Comité Científico. El Comité Consultivo debe estar

subordinado al Comité Científico y no al revés. Tal y como está redactado el Artículo VII, es muy claro que el Comité Científico estará subordinado al Consultivo. Mientras no se modifique el fondo y forma de este artículo habría que mostrar un firme desacuerdo. Son los criterios científicos los que deben prevalecer siempre y cuando estén enmarcados en normas éticas correctas. Desde esta perspectiva el Comité Consultivo tendrá como única función (y así debe expresarse en el proyecto), aportar la información que le solicite el Comité Científico.

Inciso 4.- La medida de “establecer grupos de expertos que asesoren al Comité Consultivo”, burocratiza la implementación de la Convención. Este paso debe eliminarse. Se pretende en el proyecto formar otro grupo consultivo que asesore al Comité Consultivo y ello no es práctico. Existiría el siguiente sistema de administración: El Comité Científico le consultaría al Comité Consultivo el que a su vez le consultaría a un grupo de expertos asesores. ¿ Y éstos a quién les consultarían?

ARTICULO VIII: DEL COMITÉ CIENTIFICO:

Debe revisarse el fondo de este artículo ya que es omiso sobre cuántos representantes y qué tipo de profesionales de cada país o región lo conformarán. Además, debe quedar bien establecido que solo lo formarán científicos (especialmente herpetólogos), de alto nivel académico, provenientes de los más prestigiosos centros de educación superior. En este Comité deberá estar únicamente un representante del Comité Consultivo que tendrá voz y voto y comunicará lo acordado en el seno de su propio comité al grupo de científicos.

Este artículo debe ser muy claro en que no permita ningún tipo de injerencia política en sus asuntos, porque la experiencia indica que entorpece la puesta en práctica de cualquier iniciativa positiva respecto a la protección y conservación de los quelonios marinos.

ARTICULO XII, Inciso 5

Este artículo da la falsa impresión de parecer muy favorable para los países en desarrollo, pues son armas de doble filo y deben manejarse con mucho cuidado. La razón no es que se estipula por ninguna parte, que la ayuda que se reciba para cumplir con la Convención no debe ser reembolsable y si esta proviene de países desarrollados o instituciones internacionales, tiene que ser otorgada en forma totalmente desinteresada y sin fines comerciales. Las partes se comprometen a administrar los fondos con gran rigor y responsabilidad.

ARTICULO XIII - RECURSOS FINANCIEROS

Al igual que el artículo anterior, una lectura superficial puede dar la impresión de que es muy favorable para los países en desarrollo. Además, este artículo tiene un sesgo peligroso, pues demanda recursos sólo para el funcionamiento del Secretariado. Se deja de lado todo lo que se refiere a recursos destinados al desarrollo de las investigaciones derivadas de la protección y conservación de las tortugas marinas. Aquí se prevé la formación de una superestructura administrativa que absorberá cualquier donación o ayuda económica canalizándola hacia gastos privilegiados de aquellas personas que integren el Secretariado. Otorgará cierta asistencia tecnológica a nuestros países, pero no están claros los criterios para otorgarla. La ayuda para realizar investigaciones ni siquiera se nombra. Asimismo, este ente será un organismo centralizador de la información obtenida en los países firmantes y estos no tendrán acceso a la información que se centralice.

ARTICULO XV - MEDIDAS COMERCIALES

Este artículo deja abiertos numerosos portillos y debe rechazar-

se, pues abre la puerta a modalidades sutiles de “tráfico legal” de tortugas marinas o sus partes. Costa Rica debe negarse a firmar la Convención si este artículo se mantuviera en el texto final. Definitivamente, Costa Rica nunca deberá entrar al comercio internacional de tortugas vivas, muertas, ni ninguna de sus partes (en todas las etapas de su ciclo de vida), porque ello estimularía la explotación indiscriminada. Evidentemente, solo existe una excepción; el traslado de material biológico con fines de investigación científica que recibirá un tratamiento especial. La comercialización interna deberá estar muy bien regulada. Puede existir en ciertos casos aprobados por el Comité Científico Nacional. Deberá estar regida por nuestras propias leyes, analizadas y redactadas por el Comité Científico Nacional y aprobadas por la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, el artículo XV debe contemplar estos detalles para que quede completo.

ARTICULO XVIII - IMPLEMENTACION NACIONAL

En este artículo es muy importante hacer la siguiente pregunta: ¿Qué ocurriría si “a priori” Costa Rica se comprometiera con su firma a aplicar la Convención y no se aprueban las leyes internas que le darán soporte a los acuerdos de la Convención?. Dicha firma sería simplemente ornamental. Por eso las cosas deben hacerse al contrario y todavía hay tiempo para alcanzar este objetivo (hasta el 31 de diciembre de 1998, ver artículo XXI sobre firma y ratificación). Con esto se observa que primero hay que preocuparse por hacer una buena legislación interna y una vez aprobada, presentar una cara limpia y coherente con los acuerdos de la Convención. Esta sería la forma más digna de que Costa Rica firme, porque independientemente de dicha firma, Costa Rica ha impulsado y actualizado leyes con mejor contenido. Obviamente, esta labor es impostergable, pues la ley vigente es deficiente especialmente en lo que se refiere a las sanciones que se impondrán a los infractores

Es necesario que la Asamblea Legislativa, antes de ratificar la convención, actualice y mejore la ley actual.

ARTICULO XXIII - RESERVAS

Contradice el objetivo de la Convención. Además, es un artículo de naturaleza impositiva. No da margen a ajustes regionales o nacionales, en cuanto a tomar en cuenta las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las partes. Este artículo como está es coercitivo y vinculante. Es un hecho de que Costa Rica tiene características muy específicas en cada uno de los niveles antes indicados. Costa Rica es un sitio de llegada masiva de tortugas marinas de muchas especies, situación que no se presenta en la mayoría de los posibles firmantes de la Convención y ello debe tomarse muy en cuenta. Se trata pues de hacer ciertas salvedades y así adaptar la Convención a cada una de las partes, respetando la individualidad y satisfaciendo a cada país, sin olvidar que el objetivo fundamental es la protección y conservación de los quelonios que nos ocupan.

Es necesario un inciso en este sentido.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

(Aprobado en la sesión 4378, artículo 9, martes 25 de agosto de agosto)

TÍTULO I.

MISION, OBJETIVO, FINES Y POLÍTICAS DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. De acuerdo con el artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Sede Regional de Guanacaste es una instancia académica pluridisciplinaria, mediante la cual la Universidad canaliza y organiza su proyección regional, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad para el logro del bien común. La Sede Regional depende de la Rectoría y sus funciones y organización se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 2. Misión de la Sede Regional.
Contribuir al desarrollo integral de la Región Chorotega y del país, por medio de la docencia, la investigación y la acción social.

ARTÍCULO 3. Objetivo general de la Sede Regional.
Apoyar los programas académicos existentes, así como consolidar y establecer los programas de docencia en grado y posgrado, de investigación y de acción social, que respondan fundamentalmente a las necesidades de desarrollo de la Región.

ARTÍCULO 4. De los fines.

- a. Contribuir, activa y directamente al desarrollo integral de la Región, particularmente en los sectores: agropecuario, salud, educación, turismo y el científico-tecnológico.
- b. Fundamentar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr una actividad docente integral y renovadora y que la investigación, de manera particular, responda a las necesidades de la región.
- c. Colaborar, como Sede Regional de la Universidad de Costa Rica, en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico del país.
- d. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas de la educación universitaria, acorde con las políticas de planificación nacional y universitaria.
- e. Colaborar estrechamente con instituciones nacionales, regionales y locales, cuyas actividades de desarrollo respondan a los objetivos de la educación superior en general y de la Sede Regional de Guanacaste, en particular.

ARTÍCULO 5. Políticas de la Sede Regional.

- 5.1 En la docencia:
 - a. Garantizar la excelencia académica en todas las carreras y tramos de carrera que imparta la Sede.
 - b. Dar prioridad a la consecución de recursos e incentivos necesarios para que los docentes tengan las condiciones adecuadas para el buen desempeño de sus labores.
 - c. Mantener la mayor flexibilidad posible en el uso de los recursos, posibilitando su traslado a las áreas que más los requieran.
- 5.2 En la investigación.
 - a. Promover el desarrollo de la investigación mediante programas y proyectos que respondan al plan de desarrollo institucional, de la Región Chorotega y del país.
 - b. Promover el mejoramiento del acervo bibliográfico de la Sede Regional y de los servicios bibliotecarios.

5.3 En la acción social.

- a. Dedicar el recurso humano capacitado para el desarrollo de sus programas.
- b. Que todas las carreras de la Sede Regional de Guanacaste tengan dentro de sus metas la proyección a la comunidad.
- c. Mantener un proceso continuo de información y comunicación con la comunidad de la región.

5.4 En la dirección y administración.

- a. Mantener un sistema continuo de supervisión y evaluación para el óptimo desempeño del personal académico y administrativo.
- b. Mantener un proceso permanente de revisión del planeamiento estratégico de la Sede Regional.
- c. Propiciar actividades que generen recursos propios.
- d. Favorecer la descentralización de procesos administrativos y académicos.
- e. Lograr una coordinación permanente con las demás instituciones de la educación superior de la región.
- f. Propiciar la participación activa de las coordinaciones en la elaboración del presupuesto, de todos los sectores de la Sede Regional.
- g. Promover la formación y capacitación del recurso humano para el mayor desarrollo institucional.
- h. Mantener una relación estrecha y permanente con las oficinas regionales de los distintos organismos del estado, comités de desarrollo universitario y otras organizaciones, tanto comunales como regionales.

TITULO II

ESTRUCTURA Y GOBIERNO

ARTÍCULO 6. El órgano superior de la Sede Regional de Guanacaste es su Asamblea de Sede Regional (vid Art.111 del Estatuto Orgánico). Las atribuciones de la Asamblea de Sede Regional se establecen en los artículos 111 bis, 111 ter y 111 quinquies del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 7. De las sesiones de la Asamblea.

- a. Las sesiones de la Asamblea podrán ser convocadas por el Director, por iniciativa propia, o por instancia del Consejo de Sede Regional, o del 20% del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. En el segundo de los casos o cuando esté presentado un recurso, de acuerdo con el artículo 228 inciso h) del Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.
- b. El quórum para sesionar será la mitad más fracción del total de sus miembros. En caso de que el quórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria, los presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso, no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior. Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 8. De la Asamblea de Sede Regional.

Las funciones y potestades de la Asamblea se regirán por los artículos 82, 82 bis, 83 y 84 del Estatuto Orgánico.

8.1. De la asistencia a Asamblea.

La asistencia a la Asamblea de Sede Regional, cualquiera que sea su modalidad, es obligatoria. En caso de no poder asistir, se debe hacer la justificación, por escrito. Si no hay justificación, la Dirección procederá según el caso a la aplicación de las sanciones contempladas en la normativa vigente

8.2. Deberes del presidente de la Asamblea:

- a. Preparar la agenda de las Asambleas Ordinarias, que se distribuirá junto con la convocatoria, con no menos de cinco días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.
- b. Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria.
- c. Mantener el orden de la agenda y no permitir el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d. Promover la discusión amplia de los asuntos y llegar a conclusiones.
- e. Vigilar el orden de las votaciones y anunciar el resultado.
- f. Organizar el tiempo de manera que las sesiones se concluyan en el período previsto.

8.3. De las Sesiones

La Asamblea podrá autorizar, por mayoría simple, la asistencia con voz pero sin voto a:

- a. Invitados por asuntos especiales.
- b. Profesores interinos que lo soliciten a la Asamblea.
- c. Funcionarios administrativos que lo soliciten.
- d. Autoridades universitarias invitadas previamente.

8.4. De las mociones.

Las mociones de orden tienen prioridad y se someten a consideración tan pronto como sean presentadas. Si se trata de una moción modificadora o de enmienda, se votará primero la que más se aleja de la moción inicialmente presentada, y si ésta es desechada, se procederá con las otras mociones de la misma manera.

Iniciado el debate de una moción, no se tratará otro asunto hasta que aquella haya sido resuelta, se presente una moción modificadora, de orden, o se conviniere por cualquier motivo, con el consenso de la mayoría, en diferir su discusión.

Ninguno de los miembros de la Asamblea podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo en caso de que infringiere alguna disposición reglamentaria o se separe del tema principal, en cuyo caso será llamado al orden.

8.5. De las votaciones:

- a. Comenzada la votación, ésta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto negativo, lo harán en forma concisa.
- b. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, esto es la mitad más fracción de la totalidad de los miembros presentes en la sesión, excepto que la normativa universitaria exija otro tipo de mayoría.

CAPITULO II

DIRECCIÓN DE LA

SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

ARTÍCULO 9. El Director es el funcionario de mayor rango en la jerarquía de la Sede, y sus funciones están definidas por el artículo 112 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 10. Del Subdirector.

En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, este cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede Regional.

CAPITULO III

CONSEJO DE SEDE REGIONAL

ARTÍCULO 11. Conforme al artículo 113 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Consejo de Sede Regional estará

integrado por: El Director de la Sede, quien preside; el Subdirector de la Sede; los Coordinadores Generales y una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.

Además forman parte del Consejo de Sede, el Director de la Finca Experimental de Santa Cruz y el Coordinador General del Recinto de Santa Cruz.

Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de la Sede, la Asamblea de la Sede Regional determinará la inclusión de otros miembros a este Consejo.

ARTÍCULO 12. Las funciones del Consejo de Sede Regional están definidas en el artículo 113 bis del Estatuto Orgánico.

CAPITULO IV:

DE LOS COORDINADORES GENERALES

ARTÍCULO 13. El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.

ARTÍCULO 14. Las funciones de orden general de los Coordinadores Generales son:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede, colaborando estrechamente con los otros Coordinadores Generales en la ejecución de las funciones propias de su cargo.
- c. Formar parte y presidir la Comisión de su Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar al Director de la Sede Regional de Guanacaste un plan de trabajo así como un informe de las labores realizadas durante el período anterior, en febrero de cada año.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, proponer y ordenar las modificaciones que estime pertinentes.
- g. Integrar y presidir las comisiones asesoras de la coordinación para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad.
- i. Aprobar la publicidad y divulgación de las actividades de la Coordinación General.
- j. Actuar como coordinador de las actividades técnicas que realizan los funcionarios de las oficinas subordinadas.
- k. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- l. Velar por la seguridad y el buen estado de los activos fijos asignados a la Coordinación General.
- m. Cumplir con las otras funciones que este reglamento, la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional y el Director de la Sede Regional le encomienden.

ARTÍCULO 15. La Sede Regional de Guanacaste contará con las siguientes Coordinaciones Generales:

- a. Docencia
- b. Investigación
- c. Acción Social

- d. Vida Estudiantil
- e. Administración
- f. Recinto de Santa Cruz

ARTÍCULO 16. De la coordinación de docencia.

Es responsable por el mejoramiento permanente de la actividad docente de la Institución, la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras y de los tramos de carrera existentes, así como la ampliación de las opciones académicas con nuevas carreras. Le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio de la Sede Regional, de acuerdo con los lineamientos de política superior sobre opciones académicas para el ámbito regional y nacional. Sus componentes son: el Departamento de Ciencias y Tecnología, Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Artes, Filosofía y Letras.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de Docencia:

- a. Supervisar la ejecución de los diversos planes de estudio de la Sede Regional, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- b. Impulsar, junto con el Coordinador General de Investigación, programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra propia realidad.
- c. Velar porque la labor docente en la Sede Regional se lleve a cabo en forma eficiente y que los planes respondan a las necesidades de formación profesional del país.
- d. Proponer a la Dirección de la Sede Regional, los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones.
- e. Establecer, junto con los coordinadores de carreras, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede Regional.
- f. Proponer nuevas opciones académicas en coordinación con los Directores de Departamento.
- g. Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede Regional.
- h. Controlar los nombramientos de personal docente que se realicen en la Sede Regional y aprobar, en primera instancia, los planes de trabajo del personal docente.
- i. Elaborar y presentar ante el Consejo de Sede Regional la distribución del presupuesto académico con suficiente antelación al ciclo que regirá.
- j. Coordinar la Comisión de Docencia.
- k. Actuar como Coordinador de la Comisión de Estudio Independiente.
- l. Formar parte de la Comisión de Evaluación y Orientación.

ARTÍCULO 17. La Comisión de Docencia de la Sede Regional estará integrada por los siguientes miembros: El Coordinador de Docencia, quien la preside; los directores de departamento, el Coordinador General del Recinto de Santa Cruz y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 18. De la coordinación de investigación.

Es responsable de promover y consolidar la producción de investigación, contribuyendo de esta manera al proceso de análisis y desarrollo de la región.

Se encarga de coordinar y utilizar los mecanismos, medios o procedimientos que estimulen la investigación, en concordancia con las políticas que sobre la materia dicten los órganos superiores de la institución.

Sus componentes son los programas y proyectos de investigación que se desarrollan en la Sede Regional y el sistema de bibliotecas, documentación e información de la Sede Regional.

Corresponderá, específicamente al Coordinador General de Investigación:

- a. Impulsar, coordinar y estimular la investigación en la Sede Regional mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Velar porque la investigación en la Sede Regional esté vinculada con la Docencia y con los programas de Acción Social.
- c. Presidir la Comisión de Investigación, los Consejos Editoriales y la Comisión de Textos.
- d. Tramitar ante la Vicerrectoría de Investigación, junto con el Director de la Sede Regional, los proyectos de investigación de la Sede Regional.
- e. Fomentar la adquisición de recursos materiales para la investigación en la Sede.
- f. Procurar, juntamente con el Director, el financiamiento externo para los proyectos de investigación en la Sede Regional.
- g. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones del país.
- h. Coordinar lo relativo a información y fomento de las becas y programas de formación del personal docente.

ARTÍCULO 19. La Comisión de Investigación será nombrada por el Director de la Sede Regional por períodos de dos años, e integrada por cinco investigadores de la mayor experiencia y categoría en Régimen Académico. Es la comisión responsable de la evaluación, control y seguimiento de los proyectos y programas de investigación de la Sede Regional. Para sus propósitos puede integrar subcomisiones asesoras.

ARTÍCULO 20. De la coordinación de acción social.

Es responsable de establecer y mantener el vínculo entre la Sede Regional y la comunidad de la región de influencia, en estrecha coordinación con las actividades de docencia e investigación, para promover su participación en los planes y programas de acción social. Sus componentes lo constituyen los programas de extensión docente y cultural, así como los programas y proyectos de trabajo comunal universitario.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de acción social:

- a. Estimular, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Ejecutar los planes de Acción Social que apruebe la Vicerrectoría de Acción Social por medio de la Sede Regional, en el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades de la zonas de influencia de la Sede Regional.
- c. Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos proyectos de investigación, acerca de los problemas de la zona de influencia de la Sede Regional, lleguen a los sectores interesados de la comunidad.
- d. Estimular la participación de la comunidad para que ésta se integre en el planeamiento y desarrollo de los programas de acción social de la Sede Regional.
- e. Procurar la vinculación efectiva con las oficinas regionales de los distintos organismos del Estado, comités de desarrollo universitario y otras organizaciones comunales para coordinar programas de acción social, así como también el uso de los recursos humanos y materiales.
- f. Facilitar a estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, la participación en las actividades de acción social.
- g. Organizar y coordinar los actos oficiales que la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional o el Director de la Sede Regional le encomienden.
- h. Procurar juntamente con el Director, el apoyo económico y la asesoría técnica externos para las actividades de la Coordinación.

ARTÍCULO 21. La Comisión de Acción Social de la Sede Regional estará constituida por los siguientes miembros: el Coordinador de Acción Social, quien la preside, un representante designado por cada departamento, el coordinador general del Recinto de Santa Cruz y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 22. De la coordinación de vida estudiantil. Es el órgano responsable de brindar los servicios de orientación y atención integral a la población estudiantil de la Sede Regional así como de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, mediante el desarrollo de programas y actividades propias de los servicios que brinda, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Está constituido por la Unidad de Registro y la Unidad de Atención Socioeconómica.

Corresponde a la Unidad de Registro atender los procesos de ingreso, matrícula, expedientes académicos de los estudiantes, reconocimientos, control de cursos, horarios y asignación de planta física, así como todos aquellos asuntos inherentes al registro académico de la Sede.

Corresponde a la Unidad de Atención Socioeconómica atender y desarrollar actividades que integren y propicien la incorporación del estudiante al medio educativo y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de: orientación, becas, salud, recreación e instalaciones deportivas, residencias y comedor estudiantil.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de Vida Estudiantil:

- a. Coordinar, dirigir y evaluar todos los servicios de prevención, atención y asistencia que se brinden a los estudiantes de la Sede, por medio de la Unidad de Vida Estudiantil.
- b. Fortalecer y motivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas, recreativas, culturales y de organización de diversa índole.
- c. Actuar como coordinador del equipo técnico de las oficinas de Becas Estudiantes, Registro, Salud, Trabajo Social, Orientación, Recreación, Psicología y de las dependencias que establezca el reglamento respectivo.
- d. Promover la realización de las investigaciones necesarios que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Unidad de Vida Estudiantil.
- e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f. Coordinar las campañas de las charlas de información sobre las actividades universitarias a los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a la Universidad de Costa Rica.
- g. Coordinar con las autoridades docente-administrativas, administrativas y estudiantiles de la Sede Regional, las actividades de trabajo relacionadas con las funciones de la Unidad de Vida Estudiantil.
- h. Servir como instancia de apelación a las decisiones de los funcionarios bajo su responsabilidad, incluyendo las decisiones de la Comisión de Becas de la Sede Regional cuando esta esté integrada de conformidad con la autorización de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- i. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan, y las tareas que la Vicerrectoría le asigne a través de la Dirección.

ARTÍCULO 23. La Comisión de Vida Estudiantil de la Sede Regional estará integrada por el Coordinador General de la Unidad quien la preside, los jefes de las dependencias a su cargo, un representante de la docencia designado por la Asamblea de Sede Regional y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 24. De la coordinación de administración..

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General.

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- b. Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional.
- c. Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- d. Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

ARTÍCULO 25. La Comisión de Administración estará constituida por el Coordinador de Administración quien la preside, el Jefe Administrativo y los encargados de cada una de las secciones.

CAPITULO V **DE LA ADMINISTRACION**

ARTÍCULO 26. La Administración de la Sede Regional de Guanacaste estará bajo la responsabilidad inmediata del Director, quien designará un Jefe Administrativo, el cual podrá ser removido por la Dirección, previo informe al Consejo de Sede Regional.

26.1 De la jefatura administrativa.

La Jefatura Administrativa apoyará de manera eficiente, eficaz y oportuna las actividades de docencia, acción social, investigación y vida estudiantil, mediante el ordenamiento administrativo y la racionalización de los recursos. Tiene la responsabilidad de coordinar las siguientes funciones:

- a. Supervisar los procedimientos de operación de cada una de las secciones administrativas y orientar las mejores relaciones laborales en la Sede Regional, dentro de un ambiente de armonía y confianza.
- b. Coordinar la formulación del presupuesto y ejecutarlo de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades universitarias, la Asamblea y la Dirección de la Sede Regional. Establecer o aplicar los reglamentos y controles para los trámites con las dependencias administrativas centrales como: compras, adquisición de equipos, trámites de pagos y salarios, suministros, siempre con la meta de dar las mayores facilidades para la labor académica.
- c. Apoyar conjuntamente con la Coordinación de Administración la planificación de las actividades de las unidades de la Sede Regional y coordinar los servicios de apoyo secretarial y de archivo, así como otros que faciliten las labores académicas y estudiantiles.

26.2 De las secciones administrativas.

La Administración de la Sede Regional está constituida por las siguientes secciones:

- a. Personal
- b. Servicios Financieros
- c. Suministros
- d. Impresión, Reproducción y Archivo
- e. Administrativa de Servicios
- f. Apoyo Informático

26.3 Sección de Personal.

La Sección de Personal es una dependencia técnica responsable de atender los trámites y procedimientos pertinentes a movimientos de personal, implantar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender todas aquellas actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede.

26.4 Sección Servicios Financieros.

La Sección de Servicios Financieros es una dependencia técnica responsable del control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede Regional: pago por servicios, control y modificaciones de presupuesto, etc., conforme a las políticas que sobre la materia dictan los órganos superiores de la Institución.

26.5 Sección de Suministros.

La Sección de Suministros es una dependencia técnica responsable de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con las normas vigentes.

26.6 Sección Impresión, Reproducción y Archivo.

Esta es una unidad técnica que se encarga del apoyo secretarial y de archivo de la Sede Regional, así como, del servicio de impresión, reproducción y encuadernación para apoyo a la actividad docente y de divulgación de la Sede Regional.

26.7 Sección Administrativa de Servicios.

La Sección Administrativa de Servicios es una dependencia ejecutiva encargada de brindar, coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes, vigilancia, conserjería, ornamentación y control de activos de la Sede Regional.

Esta Sección estará bajo la responsabilidad de un Jefe de Servicios Generales, dependiente directamente de la Jefatura Administrativa y tendrá las siguientes funciones.

Funciones de la sección administrativa de servicios:

- a. Organizar con los Coordinadores Generales y de Carrera y con los responsables respectivos, las actividades de mantenimiento, aseo, transporte, vigilancia, conserjería, impresión y encuadernación, construcción de obras menores, aprobadas por la Dirección de la Sede Regional.
- b. Programar las labores de mantenimiento y embellecimiento de las instalaciones, incluyendo las deportivas, residencias, obras viales y terrenos del campus, tanto de los Recintos de Liberia como de Santa Cruz.
- c. Verificar la calidad de los trabajos realizados y mantener un control permanente sobre el tiempo y cuidado en la realización de los mismos.
- d. Mantener un permanente control del inventario de la Sede Regional y constante supervisión sobre las condiciones de funcionamiento del equipo de laboratorios, audiovisual, agrícola e industrial, así como el de transporte y de comunicación para la docencia y la administración entre la Sede y sus Recintos (Recintos de Liberia y Santa Cruz).
- e. Definir con la Dirección y la Coordinación de Administración las prioridades de servicio, previo a la formulación del presupuesto, así como programar y coordinar todo trámite financiero para el pago de los servicios que permitan el cumplimiento de sus labores en el menor tiempo, a fin de no dificultar las funciones académicas de la Sede Regional.
- f. Coordinar con todas la unidades la prestación de servicios generales que lleven a la creación de un ambiente de trabajo agradable y motivador.
- g. Actuar como el superior jerárquico del personal de Residencias Estudiantiles e Instalaciones deportivas.

26.8 Sección Apoyo Informático.

La Sección de Apoyo Informático es una dependencia técnica para el servicio de la actividad académica y administrativa de la Sede Regional y sus funciones son:

Funciones de la sección apoyo informático:

- a. Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos computacionales.
- b. Asesorar y capacitará a los docentes y los encargados de oficina para el uso de programas que mejoren la calidad de sus servicios y trabajos.
- c. Brindar el soporte técnico a los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d. Propiciar la utilización de los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e. Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el software.
- f. Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede Regional.
- g. Proponer a la Coordinación de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede Regional y supervisará su implementación.
- h. Diseñar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en coordinación con la Jefatura de Servicios Generales.
- i. Llevar el control de inventario de equipo computacional, en apoyo a la Jefatura de Servicios Generales.
- j. Controlar y supervisar la ejecución de programas computacionales contratados a los externo de la Sede Regional.
- k. Gestionar ante la Jefatura de Servicios Generales la reparaciones necesarias en los equipos computacionales, así como verificar permanentemente el funcionamiento adecuado de las fuentes de poder y los equipos computacionales.
- l. Coadyuvar en la organización y actualización permanente del inventario de activos fijos.
- m. Funcionar como administrador de la red SDM, de INTERNET y de cualquiera otra que se establezca en el futuro.
- n. Llevar una bitácora de registro de todas aquellas actividades que realice, sobre las cuales deberá informar al menos una vez por mes a la Coordinación de Administración y a la Jefatura Administrativa.

ARTÍCULO 27. Para ser Jefe Administrativo se requiere satisfacer los requisitos establecidos en el manual de puestos de la Oficina de Recursos Humanos.

CAPITULO VI

DE LOS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

ARTÍCULO 28. La Sede Regional de Guanacaste se organiza para su funcionamiento académico en departamentos y secciones.

ARTÍCULO 29. Los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para desarrollar docencia, investigación y acción social. En todas las situaciones, los departamentos agrupan carreras propias de la Sede Regional, descentralizadas o desconcentradas de una facultad (no dividida en escuelas), de una escuela, según lo acordado por el Consejo Universitario.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

- a. cursos propios: los cuales pueden culminar en un grado académico.
- b. cursos de servicio: requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.

ARTÍCULO 30. Para la creación de futuros departamentos se procederá de conformidad con el artículo 2 del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 31. Las funciones de los departamentos son:

- a. Efectuar reuniones periódicas de asistencia obligatoria para todos los profesores del departamento. En dichas reuniones, los profesores pertenecientes al Régimen Académico tendrán derecho a voz y voto, y los demás derecho a voz.
- b. Proponer, por medio del Director del departamento, a la Asamblea de Sede Regional, las modificaciones a los planes de estudio vigentes y la creación de nuevos, de acuerdo con el Título III-III del Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.
- c. Analizar los proyectos de investigación y acción social y recomendarlos a la comisión respectiva.
- d. Presentar al Director de Sede Regional, de acuerdo con lo dispuesto por este mismo Reglamento, la tema para el nombramiento del Director de departamento.
- e. Organizar, administrar y evaluar los recursos físicos utilizados en la ejecución de las actividades académicas pertinentes al departamento.
- f. Participar en la integración de la comisión calificadora, todo a tenor de lo que establece el Reglamento de Régimen Académico en sus artículos 31, 32 y 33.
- g. Todo aquel asunto que compete a la especialidad de un departamento, deberá ser canalizado, en primera instancia, a través de éste, para obtener su pronunciamiento técnico.

ARTÍCULO 32. El periodo, requisitos, y jornada del Director de departamento se hará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Director de departamento:

- a. Planear la organización de las actividades que corresponden a las funciones del departamento.
- b. Proponer al superior jerárquico, para su trámite, el nombramiento del personal docente y administrativo requerido por el Departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
- c. Decidir, de común acuerdo con el superior jerárquico de la Sede Regional, lo concerniente a la distribución de cargas académicas en cuanto al personal del Departamento.
- d. Velar por el buen uso y conservación del equipo y material didáctico y de investigación que utiliza el Departamento.
- e. Propiciar la evaluación eficaz de los resultados de los cursos y actividades a cargo del departamento.
- f. Elaborar un informe anual de actividades y presentarlo a la Dirección de la Sede Regional y a los profesores de su departamento.

ARTÍCULO 34. Los profesores de los departamentos formarán parte de las comisiones de trabajo necesarias para realizar aquellas tareas que coadyuven con la puesta en marcha y desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO 35. La Asamblea de Sede Regional podrá establecer secciones como subdivisiones de la organización administrativa de la Sede Regional o de un departamento, cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades. Estos órganos reúnen grupos de disciplinas afines o de una misma disciplina bajo un mismo código.

Pueden incluir proyectos de investigación y acción social, pero por sí misma, la sección no conduce a un grado académico.

En cuanto a las funciones, la sección tiene las mismas que el Departamento en el ámbito de su competencia. Los profesores de la Sección quedan sujetos a los mismos derechos y obligaciones que los correspondientes a los profesores de departamentos en cuanto a asistencia a sesiones, voz y voto, trabajo en comisiones y cooperación en general.

Las resoluciones que se tomen con respecto a la Sección deben haber sido consultadas en ella en primera instancia para conocer su

criterio técnico. De igual manera, las propuestas de la Sección deben estar enmarcadas dentro de las políticas generales del departamento o de la Sede Regional, o en su defecto, proponer sus puntos de vista ante la jerarquía de la cual dependa y según los procedimientos vigentes.

Los coordinadores de sección serán nombrados por el Director de la Sede Regional, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 7 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 36. Para la administración de los planes curriculares, las carreras de la Sede Regional serán administradas por un Coordinador de Carrera con las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede Regional.
- c. Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede Regional y la Dirección de la Escuela respectiva, cuando la carrera es desconcentrada.
- d. Dar cuenta a la Dirección de Departamento de las irregularidades de los funcionarios y proponer medidas disciplinarias para los estudiantes, cuando se requieran.
- e. Realizar los trámites previos y proponer para su nombramiento, a la Dirección del Departamento, a los profesores de la carrera y velar por el cumplimiento de los programas, acorde con el plan curricular vigente.
- f. Promover la integración de las actividades de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad, así como propiciar las actividades de análisis y reflexión, así como los mecanismos informativos para que los profesores y estudiantes estén permanentemente informados sobre los asuntos concernientes a la vida universitaria.
- g. Conocer en primera instancia los planes anuales de trabajo y la declaración de horarios de los profesores.
- h. Proponer a la Dirección del Departamento las necesidades de equipo, remodelaciones, construcciones y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i. Elaborar el plan anual de trabajo y un informe anual de actividades para la dirección del departamento.

CAPITULO VII

DEL RECINTO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 37. El Recinto de Santa Cruz es una unidad académico-administrativa dependiente de la Sede Regional de Guanacaste, para apoyar las acciones académicas de la Universidad de Costa Rica en la Península de Nicoya.

En este recinto se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social vinculadas con la Finca Experimental de Santa Cruz (FESC), con el Programa de la Etapa Básica de Música y con el Bosque Ramón Álvarez A. El Recinto estará bajo la responsabilidad de un Coordinador General.

ARTÍCULO 38. De los objetivos generales.

- a. Concentrar en el campus del Recinto las actividades que la Universidad desarrolla en la Península de Nicoya.
- b. Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en la Península de Nicoya.
- c. Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede Regional y el Recinto hacia un mayor desarrollo de la Región Chorotega.
- d. Proponer a las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades.
- e. Propiciar el logro de los objetivos propios de la Finca Experimental de Santa Cruz, estipulados en su reglamento.

ARTÍCULO 39. De las funciones del Coordinador General del Recinto de Santa Cruz.

Corresponderá al Coordinador General del Recinto de Santa Cruz:

- a. Coordinar las actividades académicas del Recinto con los respectivos coordinadores generales y Directores de Departamento de la Sede Regional y Administrativa con las jefaturas correspondientes.
- b. Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede Regional las políticas, planes y programas para el desarrollo integral del Recinto.
- c. Formar parte del Consejo de Sede Regional y de las Comisiones de Docencia y Acción Social e Investigación, con las atribuciones dadas por el Estatuto Orgánico.
- d. Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas por la Dirección.

TITULO III. *OTRAS DISPOSICIONES*

ARTÍCULO 40. De normas y procedimientos.

Este reglamento deroga las demás normas y disposiciones de igual o menor rango que se le opongan con excepción de las normas y procedimientos establecidos para las siguientes unidades:

Finca Experimental de Santa Cruz
Instalaciones Deportivas y Recreativas
Biblioteca
Etapa Básica de Música

Este Reglamento rige a partir de su publicación.

Tribunal Electoral Universitario

Oficios dirigidos al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario

TEU-683-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva**, celebrada el 2 de setiembre de 1998, fue electo **Subdirector** de la Escuela el Lic. Carlos Morales Castro.

El período rige del 2 de setiembre de 1998 al 1 de setiembre del 2000.

TEU-708-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Mecánica**, celebrada el 9 de setiembre de 1998, fue electo **Subdirector** de la Escuela el M.Sc. Manuel Antonio Murillo Sánchez.

El período rige del 9 de setiembre de 1998 al 8 de setiembre del 2000.

Lic. Hernán Van Der Laet Ulloa
Presidente

VIÁTICOS RATIFICADOS
(viene de página 3)

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto de la Universidad	Otros aportes
Sesión N° 4378, artículo 4. Martes 25 de agosto de 1998.							
José M. Salas Calvo	Escuela de Psicología	Director	Alemania	5 al 13 setiembre	International Conference on Early Warning Systems for the Reduction of Natural Disasters	\$500 pasajes	Geo Forschungs Zentrum Potsdam \$1.200 Fundevi Proy. #094 VAS \$500 pasajes
Jaime Córdoba Espinoza(**)	Instituto Investig. Farmac.	Director	España	10 al 20 setiembre	Sesión Solemne de Incorporación a la Academia Iberoamericana de Farmacia y visita a Univ. de Sevilla, Granada y Complutense de Madrid	\$500 viáticos	Aporte personal \$2 000 viáticos
Carlos Alfaro Lara(**)	Facultad de Farmacia	Catedrático	España	10 al 20 setiembre	Sesión Solemne de Incorporación a la Academia Iberoamericana de Farmacia y visita a Univ. de Sevilla, Granada y Complutense de Madrid	\$500 viáticos	Aporte personal \$2.000 viáticos
Carlos Gómez Jiménez	Facultad de Microbiología	Asistente Laborat.1	México	20 setiembre al 2 de octubre	Curso de mantenimiento sobre aspectos básicos de los microscopios y estereoscopios	\$500 pasajes y gastos de salida	G & H Steinvorth Ltda., hospedaje alimentación aporte personal \$14 gastos de salida
Juan Boza Cordero	Escuela Matemática	Asociado	Panamá	28 setiembre al 2 octubre	X Semana de la Matemática	\$466 pasajes, viát. inscrip., gastos de salida	Comité, Organizador \$480 viát. Aporte personal \$120 viát.
Griselda Ugalde Salazar	Escuela Enfermería	Asociada	Puerto Rico	30 agosto al 2 setiembre	Integrar grupo consultivo de América Latina y el Caribe en aptitudes de partería	\$300 viáticos	OPS/OMS pasajes, alojamiento, alimentación
Alfonso Salazar Matarrita	Escuela Física	Catedrático	Austria	5 al 12 setiembre	IAEA Workshop on Industrial and Environmental Applications of Nuclear Analytical Methods	\$344 viático, gastos salida transporte interno	IAEA \$2.200 pasajes y viát.
Ronald González(*) Valverde(**)	Escuela de Tecnol. Alim.	Prof. Interino Lic.	Guatemala	8 al 12 setiembre	Iº Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Auxiliar #19 \$934 pasajes, viát e inscrip.
Cira Zúñiga Peña (**)	Centro Invest. Tecnol. Alim.	Instructora	Guatemala	8 al 12 setiembre	Ier. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Auxiliar #19 \$934 pasajes, viát. e inscrip.
Marjorie Henderson García (**)	Centro Invest. Tecnol. Alim.	Instructora	Guatemala	8 al 12 setiembre	Ier. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Auxiliar #19 \$934 pasajes, viát. e inscrip.
Luis Jiménez Silva (**)	Centro Invest. Tecnol. Alim.	Asociado	Guatemala	8 al 12 setiembre	Ier. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Auxiliar #19 \$934 pasajes, viát. e inscrip.

(*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, de conformidad con el artículo 10, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino

(**) Se les aplicó el requisito contemplado en el artículo 20, inciso c) del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues sus participaciones son importantes para la Unidad Académica a que pertenecen.

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”